



BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 24 DE ENERO DE 2018, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN “PAGO DE LOS CAÑONES”, PROMOVIDO POR PANADERÍA PASTELERÍA SALVADOR, S.L. (EXP. 75/10).- Conocido el dictamen indicado, del siguiente contenido:

“Dada lectura de la Propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15 de enero de 2018 del siguiente tenor literal:

“Asunto:Aprobación Definitiva del Plan Especial para la implantación de actividad industrial en “Pago Los Cañones”, promovido por Panadería Pastelería Salvador S.L. (Exp. 75/10).

I.- Se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Urbanismo para su dictamen y propuesta de aprobación por el Pleno, el expediente del Plan Especial para la implantación de actividad industrial en “Pago Los Cañones”, promovido por Panadería Pastelería Salvador S.L.

La necesidad de este Plan Especial se determina en el vigente PGOU de Vélez Málaga que prevé en su art.364 la necesidad de redactar un Plan Especial para los supuestos de implantación de industrias de gran tamaño en Suelo No Urbanizable, cual es el caso. Tratándose de la solicitud de ejecución de una Actuación de Interés Público en SNU el art. 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía requiere la aprobación de Plan Especial (para los supuestos comprendidos en el apartado 4º de dicho precepto)o Proyecto de Actuación.

La documentación presentada recoge el Plan Especial de implantación de la actividad con las determinaciones del art. 42 LOUA, incorporando un documento sobre dotación de las infraestructuras necesarias y el Estudio de Impacto Ambiental exigido por el PGOU/96 y la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).

II.- El documento del presente Plan Especial y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de fecha 21/09/2011, disponiendo se sometiera al preceptivo trámite de información pública por período de un mes, trámite cumplimentado mediante publicación del correspondiente anuncio en el Diario Sur en fecha 21-10-2011 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de fecha 04/11/2011, así como publicación de edictos en el Tablón de anuncios (desde el día 29/09/11 al 29/10/2011).

III.-Transcurrido el plazo de información pública y notificados los interesados no han existido alegaciones o sugerencias al expediente según consta en Certificado de la Secretaria General de fecha 22 de noviembre de 2012.

IV.- No obstante, como consecuencia de las múltiples determinaciones exigidas por el Informe Previo de Valoración Ambiental emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se ha presentado por el promotor nueva documentación reformada que viene a recoger los aspectos fundamentales exigidos por la



Junta de Andalucía.

V.- Esta documentación reformada fue aprobada provisionalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013.

VI.- Tras ello la Consejería de Medio Ambiente remitió Informe de Valoración Ambiental favorable en fecha 25 de septiembre de 2013.

VI.- Enviado el expediente a la Consejería competente en materia de Urbanismo, esta ha emitido Informe FAVORABLE en fecha 17 de enero de 2014 (recibido en este Area municipal en fecha 27 de enero de 2014).

VII.- En fecha 8 de noviembre de 2017 se presenta, a requerimiento de la Arquitecta Municipal, nueva documentación del Plan Especial y del de Dotaciones con Estudio Económico Financiero y texto refundido de los documentos entregados ante esta Administración. Así mismo recoge el Plan Especial de implantación de la actividad con las determinaciones del art. 42 LOUA, incorporando un documento sobre dotación de las infraestructuras necesarias y el Estudio de Impacto Ambiental exigido por el PGOU/96 y la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA). En relación a esto ultimo -y ante el cambio en la legislación ambiental aplicable-se dirigió consulta a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía sobre la necesidad o innecesidad de tramitar una modificación de la Evaluación Ambiental. Con fecha 7 de noviembre de 2016 se recibió contestación por parte de la citada Consejería en la que se concluye y acuerda “la no procedencia de la sujeción al procedimiento de modificación” de la Evaluación Ambiental.

Vistos los Informes de la Arquitecta Municipal, entre ellos el de 12 de diciembre de 2017 y del Ingeniero Municipal de fecha 6 de mayo de 2011 favorables al expediente y los Informes jurídicos sobre tramitación del expediente y proponiendo su aprobación definitiva de fechas 19-9-2011 y 15-1-2018;

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo, que a su vez, ésta eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que éste por MAYORÍA SIMPLE (art. 123.1.i) y art. 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial para la implantación de actividad industrial en “Pago Los Cañones”, promovido por Panadería Pastelería Salvador S.L. (Exp. 75/10), documentación presentada en fecha 23-8-2012, en su ultima versión con el TEXTO MODIFICADO IV presentada 8/3/2016.

2º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DEBERÁ PRESENTARSE:

- LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, ADEMÁS DEL HABITUAL SOPORTE EN PAPEL, EN UN SOPORTE DE CARÁCTER INFORMÁTICO (FICHEROS DWG), ASÍ COMO SU ENCAJE EN COORDENADAS UTM A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE URBANISMO.

- DEBERÁ PROCEDERSE AL DEPOSITO POR EL PROPIETARIO (PANADERÍA CONFITERÍA



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

SALVADOR S.L. CON CIF B-92.214.063) DE LA GARANTÍA POR CUANTÍA MÍNIMA DEL 10% DEL IMPORTE DE LA INVERSIÓN QUE REQUIERA SU MATERIALIZACIÓN PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES, ASÍ COMO LOS RESULTANTES, EN SU CASO, DE LAS LABORES DE RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS.

- IMPORTE DE LA INVERSIÓN SEGUN INFORME DE LA ARQUITECTA MUNICIPAL DE FECHA 15/3/2016-: 1.049.077,65 EUROS

3º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Se advierte expresamente que en el desarrollo del Plan Especial deberán cumplirse las determinaciones y condicionantes previstos en los informes técnicos municipales, informes sectoriales, en el Informe de Valoración Ambiental favorable en fecha 25 de septiembre de 2013 y en los Informes del Delegado Territorial de la Consejería de fecha 20/1/2014. Igualmente advertir que, con ocasión al otorgamiento de la licencia de obras -que deberá ser solicitada en el plazo máximo de 1 año, según se deriva del art 42 de la Ley 7/2002-, se devengará la prestación compensatoria prevista en el art. 52.5. de la LOUA.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial para la implantación de actividad industrial en “Pago Los Cañones”, promovido por Panadería Pastelería Salvador S.L. (Exp. 75/10), documentación presentada en fecha 23-8-2012, en su ultima versión con el TEXTO MODIFICADO IV presentada 8/3/2016.

2º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DEBERÁ PRESENTARSE:

- LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, ADEMÁS DEL HABITUAL SOPORTE EN PAPEL, EN UN SOPORTE DE CARÁCTER INFORMÁTICO (FICHEROS DWG), ASÍ COMO SU ENCAJE EN COORDENADAS UTM A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE URBANISMO.

- DEBERÁ PROCEDERSE AL DEPOSITO POR EL PROPIETARIO (PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR S.L. CON CIF B-92.214.063) DE LA GARANTÍA POR CUANTÍA MÍNIMA DEL 10% DEL IMPORTE DE LA INVERSIÓN QUE REQUIERA SU MATERIALIZACIÓN PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES, ASÍ COMO LOS RESULTANTES, EN SU CASO, DE LAS LABORES DE RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS.

- IMPORTE DE LA INVERSIÓN SEGÚN INFORME DE LA ARQUITECTA MUNICIPAL DE FECHA 15/3/2016-: 1.049.077,65 EUROS



3º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Se advierte expresamente que en el desarrollo del Plan Especial deberán cumplirse las determinaciones y condicionantes previstos en los informes técnicos municipales, informes sectoriales, en el Informe de Valoración Ambiental favorable en fecha 25 de septiembre de 2013 y en los Informes del Delegado Territorial de la Consejería de fecha 20/1/2014. Igualmente advertir que, con ocasión al otorgamiento de la licencia de obras -que deberá ser solicitada en el plazo máximo de 1 año, según se deriva del art 42 de la Ley 7/2002-, se devengará la prestación compensatoria prevista en el art. 52.5. de la LOUA”.

No suscitándose ninguna intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial para la implantación de actividad industrial en “Pago Los Cañones”, promovido por Panadería Pastelería Salvador S.L. (Exp. 75/10), documentación presentada en fecha 23-8-2012, en su última versión con el TEXTO MODIFICADO IV presentada 8/3/2016.

2º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DEBERÁ PRESENTARSE:

- LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, ADEMÁS DEL HABITUAL SOPORTE EN PAPEL, EN UN SOPORTE DE CARÁCTER INFORMÁTICO (FICHEROS DWG), ASÍ COMO SU ENCAJE EN COORDENADAS UTM A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE URBANISMO.

- DEBERÁ PROCEDERSE AL DEPÓSITO POR EL PROPIETARIO (PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR S.L. CON CIF B-92.214.063) DE LA GARANTÍA POR CUANTÍA MÍNIMA DEL 10% DEL IMPORTE DE LA INVERSIÓN QUE REQUIERA SU MATERIALIZACIÓN PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES, ASÍ COMO LOS RESULTANTES, EN SU CASO, DE LAS LABORES DE RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS.

- IMPORTE DE LA INVERSIÓN SEGÚN INFORME DE LA ARQUITECTA MUNICIPAL DE FECHA 15/3/2016-: 1.049.077,65 EUROS



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

3º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Se advierte expresamente que en el desarrollo del Plan Especial deberán cumplirse las determinaciones y condicionantes previstos en los informes técnicos municipales, informes sectoriales, en el Informe de Valoración Ambiental favorable en fecha 25 de septiembre de 2013 y en los Informes del Delegado Territorial de la Consejería de fecha 20/1/2014. Igualmente advertir que, con ocasión al otorgamiento de la licencia de obras -que deberá ser solicitada en el plazo máximo de 1 año, según se deriva del art 42 de la Ley 7/2002-, se devengará la prestación compensatoria prevista en el art. 52.5. de la LOUA”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a siete de febrero de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
P.D. (Decreto 2473/17, de 27 de abril)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez



